



Medellín, catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00392 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO [Efectividad de garantía real-ACUMULADO
EJECUTANTE	ACEROS MAPA S.A. NIT. 890.904.459-6
EJECUTANTE ACOMULANTE	MANUEL ANTONIO RESTREPO ESTRADA C.C. 8.353.360
DEMANDADOS	DAVID TORO VELEZ C.C. 1.152.195.468 NICOLAS TORO VELEZ C.C. 1.037.580.128
AUTO	REQUIERE REQUISITOS

Mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago a favor del señor MANUEL ANTONIO RESTREPO ESTRADA, y contra DAVID TORO VELEZ y NICOLAS TORO VELEZ, por la suma de \$165.000.000 de capital, mas intereses moratorios.

En auto del 17 de febrero/2021, se ordenó seguir adelante la ejecución en la **demanda principal** planteada por ACEROS MAPA S.A. frente a NICOLÁS TORO VÉLEZ (**Ejecutivo quirografario**) y en el **proceso de acumulación** planteado por MANUEL ANTONIO RESTREPO ESTRADA, contra DAVID TORO VELEZ y contra NICOLAS TORO VELEZ (**Ejecutivo de efectividad de la garantía real**)

En memorial de fecha 13 de marzo/2021, que suscriben MANUEL ANTONIO RESTREPO ESTRADA en condición de acreedor y NICOLAS TORO VELEZ, en condición de deudor, solicita la terminación del proceso de acumulación por **dación en pago**.

El juzgado previo a resolver la solicitud, requiere a la parte para que aclare y adecue lo siguiente:

1. El texto de dación habrá de ser suscrito por el codemandado DAVID TORO VELEZ, quien además de ser obligado en la obligación hipotecaria (véase escritura pública 3.274 del 16 de julio de 2018), es además condueño del inmueble.
2. Aclarar: En el texto de la dación en pago se expresa que el crédito aquí debatido a la fecha asciende a la suma de **\$262.750.422**. El inmueble objeto de dación en pago se cuantifica en \$250.000.000. Con base en lo anterior, será necesario aclarar de si con el inmueble se entiende efectuado el pago del saldo restante y por tanto de la obligación adeudada en su integridad.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

3

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c666e7c49a7553963dfb44a7030718f3a3e827abbf8c3b71d491180ac676b20

Documento generado en 14/05/2021 10:41:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>